



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2024-MPA

Atalaya, 4 de junio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA;

VISTO:

El Expediente N° 0017476-2024; el Informe N° 165-2024-GAT-MPA/JFPU de fecha 3 de junio de 2024; el Informe Legal N° 040-2024-MPA/GAJ/YVBB de fecha 3 de junio de 2024; el Informe N° 237-2024-GM-MPA de fecha 3 de junio de 2024; el Memorandum N° 170-2024-MPA/A de fecha 4 de junio de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: (...) el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la norma citada prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2023-MPA de fecha 26 de mayo de 2023, se aprueba la campaña de amnistía tributaria 2023 de los intereses generados por deuda de impuesto predial, impuesto vehicular, arbitrios municipales, así como también gastos de trámite administrativo de la Municipalidad Provincial de Atalaya; la cual tiene vigencia hasta el 31 de agosto de 2023;

Que, por el artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 003-2023-MPA de fecha 31 de agosto de 2023, se resuelve prorrogar hasta el 31 de octubre de 2023, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 007-2023-MPA, que aprueba la campaña de amnistía tributaria 2023 de los intereses generados por deuda de impuesto predial, impuesto vehicular, arbitrios municipales, así como también gastos de trámite administrativo de la Municipalidad Provincial de Atalaya;

Que, por el artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 004-2023-MPA de fecha 7 de noviembre de 2023, se resuelve prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2023, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 007-2023-MPA, que aprueba la campaña de amnistía tributaria 2023 de los intereses generados por deuda de impuesto predial, impuesto vehicular, arbitrios municipales, así como también gastos de trámite administrativo de la Municipalidad Provincial de Atalaya;

Que, a través del Informe N° 165-2024-GAT-MPA/JFPU de fecha 3 de junio de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria se dirige a la Gerencia Municipal solicitando la prórroga de la campaña de amnistía tributaria 2023, con eficacia anticipada a partir del 2 de enero hasta el 31 de julio del 2024, alegando que aún no se han cumplido los objetivos previstos de cobranza durante la vigencia de la campaña, teniéndose en cartera a muchos contribuyentes a quedar fuera de los beneficios conferidos por la referida ordenanza municipal. Asimismo, indica que la finalidad de la presente prórroga es aumentar la recaudación y reducir el grado de morosidad de los contribuyentes, así como incentivar a regularizar deudas tributarias anteriores y disminuir la cartera tributaria de cuentas por cobrar;

Que, la Primera Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 007-2023-MPA, faculta al alcalde para que mediante decreto de alcaldía prorrogue su vigencia, o dicte las disposiciones reglamentarias para su mejor aplicación;

Que, con el Informe Legal N° 040-2024-MPA/GAJ/YVBB de fecha 3 de junio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia en el sentido que resulta PROCEDENTE la prórroga de la campaña de amnistía tributaria 2023 de los intereses generados por deuda de impuesto predial, impuesto vehicular, arbitrios municipales, así como también gastos de trámite administrativo de la Municipalidad Provincial de Atalaya, con eficacia anticipada a partir del 2 de enero hasta el 31 de julio del 2024;

Con Trabajo y Esfuerzo logharemos el Desarrollo...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI



Que, la prórroga con eficacia anticipada al 02 de enero de 2024 respecto del plazo del vencimiento de la Ordenanza Municipal N° 007-2023-MPA, se sustenta en lo señalado por el numeral 1 del artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuanto establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción;

Estando a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR con eficacia anticipada al 2 de enero de 2024, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 007-2023-MPA, que aprueba la campaña de amnistía tributaria 2023 de los intereses generados por deuda de impuesto predial, impuesto vehicular, arbitrios municipales, así como también gastos de trámite administrativo de la Municipalidad Provincial de Atalaya, hasta el 31 de julio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la página web de la entidad www.muniatalaya.gob.pe, y a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo la difusión de su contenido.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación del presente documento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:
ALC.
GM.
GAJ.
GAT.
SG.
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

Francisco de Asís Mendoza de Souza
Alcalde Provincial

Con Trabajo y Esfuerzo lograremos el Desarrollo...!